



Departamento Jurídico  
Unidad de Dictámenes  
E Informes en Derecho  
E187764 (1943) 2023

*Jurídico*

ORDINARIO N°: 1231 /

**ACTUACIÓN:**

Aplica doctrina.

**MATERIA:**

Documentación laboral electrónica.

**RESUMEN:**

El sistema de generación, gestión y firma de documentación laboral electrónica, incluida la relativa al área de salud y seguridad ocupacional, denominado "Núcleo ODS/Módulo Check", consultado por la empresa Núcleo ODS S.p.A., se ajusta a las condiciones exigidas por el Dictamen N°0789/15 de 16.02.2015, por lo que se autoriza su utilización.

**ANTECEDENTES:**

- 1) Instrucciones de 21.08.2023 de Jefa Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho.
- 2) Presentación de 27.07.2023 de Sra. Vanessa Arredondo Foncea, en representación de empresa Núcleo ODS S.p.A.

SANTIAGO, 13 SEP 2023

DE : JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO

A : SRA.  
VANESSA ARREDONDO FONCEA  
NÚCLEO ODS S.P.A.  
ALONSO DE CÓRDOVA 5870, OFICINA 724  
LAS CONDES  
vanessa.arredondo.f@gmail.com

Mediante su presentación del antecedente 2), usted ha solicitado de este Servicio un pronunciamiento respecto de la posibilidad de implementar una plataforma de creación, firma y gestión de la documentación derivada de las relaciones laborales, denominada "Núcleo ODS/Módulo Check" la cual se utilizaría, fundamentalmente, en el área de la salud y seguridad ocupacional.

A mayor abundamiento, indica su presentación que el sistema cuya autorización se solicita: *“...es una plataforma para la gestión documental, la cual concentrará la información relativa a gestiones administrativas, en el marco de las relaciones laborales (contratos, permisos, etc.); a seguridad y salud en el trabajo, respecto de todas las actuaciones que se realizan en el marco del deber de protección del empleador y que derivan de la aplicación del artículo 184 del Código del Trabajo, salvo los procesos de denuncia de accidentes del trabajo (DIAT) y enfermedades profesionales (DIEP); y elementos vinculados con la sostenibilidad y eficiencia de procesos internos, los cuales no se detallan por no corresponder a la naturaleza de lo que corresponde a la actividad fiscalizadora de esa Dirección.”*

Ahora bien, respecto de la posibilidad de utilizar medios electrónicos para la gestión de la documentación en examen, resulta necesario indicar que las plataformas de generación y firma de la documentación laboral a través de medios digitales se encuentran reguladas en el Dictamen N°0789/15 de 16.02.2015 de este Servicio.

A su vez, de acuerdo con la doctrina vigente de esta Dirección no existen inconvenientes jurídicos para proceder a la suscripción digital de la documentación laboral a menos que exista una norma legal expresa en tal sentido o que nos encontremos frente a alguno de los actos o contratos señalados en el inciso 2° del artículo 3° de la Ley N°19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, vale decir:

- a) Aquellos en que la ley exige una solemnidad que no sea susceptible de cumplirse mediante documento electrónico;
- b) Aquellos en que la ley requiera la concurrencia personal de alguna de las partes, y
- c) Aquellos relativos al derecho de familia.

De este modo, salvo las excepciones señaladas no existen inconvenientes para proceder a la firma electrónica de la documentación laboral, dentro de la cual se incluye aquella referida al área de salud y seguridad ocupacional.

Así, esta Dirección ha señalado a través de Ord. N°2161 de 15.12.2022 que, a modo ejemplar, puede rubricarse electrónicamente la; ODI: Obligación de Informar (ODI); DPS: Declaración de Salud Obligatoria; SSOMA: Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente; EES: Encuestas de Compromiso de los Trabajadores; SST: Seguridad y Salud de los Trabajadores; SSO: Activos de Seguridad y Salud Ocupacional, etc.

En el mismo sentido, respecto de la plataforma que permita crear, firmar y gestionar la documentación, incluido el Análisis de Trabajo Seguro (AST), además de los requisitos señalados en el citado Dictamen N°0789/15 se estima indispensable que cuente con medidas de seguridad que permitan garantizar la inalterabilidad de la información y, de este modo, la fiabilidad de los documentos que de él deriven.

Precisado lo anterior, es del caso indicar que, analizada la documentación acompañada a su presentación, la plataforma consultada se ajustaría a las exigencias vigentes sobre la materia.

En consecuencia, sobre la base de la norma legal citada, jurisprudencia administrativa invocada y consideraciones formuladas, cumpla con informar a usted que el sistema de generación, gestión y firma de documentación laboral electrónica, incluida la relativa al área de salud y seguridad ocupacional, denominado "Núcleo ODS/Módulo Check", consultado por la empresa Núcleo ODS S.p.A., se ajusta a las condiciones exigidas por el Dictamen N°0789/15 de 16.02.2015, por lo que se autoriza su utilización.

Saluda a Ud.,

  
CAROLINA GODOY DONOSO  
ABOGADA  
JEFA (\$) DEPARTAMENTO JURÍDICO  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO



  
LBP/RCG  
**Distribución:**

- Jurídico;
- Partes;
- Control